



VISTOS:

1. Convenio de Transferencia de fecha 15 de abril de 2014, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Movimiento Ciudadano "Reactiva".
2. La Resolución Exenta N° 592 de fecha 15 de abril de 2014, que Aprueba Convenio de Transferencia celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Movimiento Ciudadano "Reactiva" para la ejecución del proyecto denominado "Conviviendo en Paz con los Derechos Humanos: Talleres sobre interculturalidad y derechos humanos de los pueblos indígenas y migrantes en la población Juan Noé de Arica".
3. La Modificación de Convenio de Transferencia, de fecha 12 de mayo de 2015, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Movimiento Ciudadano "Reactiva".
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

RESUELVO:

1. **Apruébese** la Modificación al mencionado Convenio de Transferencia efectuada con fecha 12 de mayo de 2015, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Movimiento Ciudadano "Reactiva", para la ejecución del proyecto denominado "Conviviendo en Paz con los Derechos Humanos: Talleres sobre interculturalidad y derechos humanos de los pueblos indígenas y migrantes en la población Juan Noé de Arica", el que se llevara a efecto conforme a lo dispuesto en dicha modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación de convenio aprobado:

**"MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
MOVIMIENTO CIUDADANO "REACTIVA"**

En Arica a 12 de mayo de 2015, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, R.U.T. 61.978.890-7, representado por su Intendente Emilio Rodríguez Ponce, cédula de identidad N° 9.070.708-6, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, y la MOVIMIENTO CIUDADANO "REACTIVA", R.U.T N° 65.019.063-7 representada por don Orlando Heredia Medina, Cédula Nacional de Identidad N° 15.694.847-0, ambos domiciliados para estos efectos en Cabo Eugenio Saavedra N° 824, en la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes con fecha 15 de abril de 2014, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 592, de fecha 15/04/2014, para la ejecución del proyecto: "Conviviendo en Paz con los Derechos Humanos: Talleres sobre interculturalidad y derechos humanos de los pueblos indígenas y migrantes en la población Juan Noé de Arica", de conformidad a proyectos de 2% Subvención de Actividades Culturales, según Certificado N° 116, de fecha 11/03/2014 emitido por su Secretario Ejecutivo del Consejo Regional. Este convenio fue modificado el día 28 de noviembre de 2014, mediante documento aprobado por Resolución N° 2222, de la misma fecha.

SEGUNDO: Las partes de común acuerdo vienen en modificar los párrafos SEXTO y OCTAVO conforme al siguiente tenor:

Donde dice: SEXTO: **VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de **8 Meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos.**

Sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos. Este requisito es obligatorio conforme a la Ley y de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas.

Debe decir: SEXTO: **VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de **13 Meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos.**

Sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos. Este requisito es obligatorio conforme a la Ley y de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas.

Donde dice: OCTAVO: **SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS:**

a.- Se contará con un plazo máximo de 8 Meses de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en el Proyecto y señalado en el Formulario N° 1 del 2% de Cultura, en el punto 5.4 y 5.5, contado desde la fecha de la entrega de los Recursos.

b.-. La División encargada del proceso y seguimiento de los proyectos, será determinada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Debe decir: OCTAVO: **SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS**

a.- Se contará con un plazo máximo de 13 Meses de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en el Proyecto y señalado en el Formulario N° 1 del 2% de Cultura, en el punto 5.4 y 5.5, contado desde la fecha de la entrega de los Recursos.

b.-. La División encargada del proceso y seguimiento de los proyectos, será determinada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

TERCERO: En lo no modificado, se mantiene vigente cada uno de los puntos estipulados en el mencionado convenio.

CUARTO: La personería de don EMILIO RODRÍGUEZ PONCE para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 676 de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior. La personería de don(ña) Orlando Heredia Medina, para representar y actuar a nombre de su representada, personería jurídica N° 3019, consta en Certificado N° 173, emitido por el/la Ilustre Municipalidad de Arica, el 31 de enero de 2014. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Movimiento Ciudadano Reactivo y los restantes en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado Dr. EMILIO RODRIGUEZ PONCE, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (posee un timbre y una firma ilegible); ORLANDO HEREDIA MEDINA, 15.694.847-0, MOVIMIENTO CIUDADANO REACTIVA, UNIDAD EJECUTORA (posee un timbre y una firma elegible) OSV/EGV/jmg”

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



OSV/jmg

Distribución física:

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. DACOG
2. Analista Evelyn Garcia
3. Dpto. Jurídico